



ORDENANZA N° 1018 M.C.C.-

Caviahue, 9 de mayo de 2024.-

VISTO

La Ordenanza N° 159-MCC-2009 (que adhiere a la Ley Nacional de Tránsito 24449); la Ordenanza N° 449-MCC-2012 (que adhiere a la Ley Provincial N° 2647 y a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.363); el Código Municipal de Infracciones de Tránsito (COMIT) creado por la Ordenanza N° 765-MCC-2019; y la nota presentada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana en el día de la fecha; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a este municipio regular el uso de calles, subsuelo, tránsito y vialidad en el ámbito del ejido urbano (art. 273 inc. "a" de la Constitución provincial).

Que también es atribución municipal la construcción y mantenimiento de calles (art. 273 inc. "a" C.Nqn).

Que, durante la época invernal, cuando se acumula nieve, se realiza el mantenimiento de pisado de las calzadas y zonas de camino, con la finalidad de permitir la circulación automotor y peatonal.

Que como afirma la titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, los ómnibus y camiones tienen un peso superior al de los automóviles y camionetas, ocasionando hundimientos en la calzada con nieve compacta.

Que la Ley Nacional de Tránsito (LNT) N° 24449 en su ARTICULO 5º, define:

- a) *Automóvil: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso; (...)*
- j) *Camión: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kilogramos de peso total; (...)*
- k) *Camioneta: el automotor para transporte de carga de hasta 3.500 kg. de peso total; (...)*
- o) *Ómnibus: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor; (...)*
- r) *Peso: el total del vehículo más su carga y ocupantes;"*

Que, para impedir la rotura de calzadas, obstrucción del tránsito, y evitar el perjuicio económico y funcional de los recursos municipales que deben destinarse al rescate de camiones u ómnibus cuando quedan encajados por circular en calles



internas, se debe regular de manera especial la circulación de estos vehículos durante el período invernal.

Que resulta pertinente incorporar al Código Municipal de Infracciones de Tránsito (COMIT) una restricción destinada a evitar los perjuicios informados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, mencionados en el considerando anterior.

Que en su art. 69 el COMIT establece: *“Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia, será sancionado con multa de 200 UT hasta 1.000 UT y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos.”*

Que corresponde insertar en el articulado un BIS dentro del Título IV destinado a las infracciones en la Circulación, y seguido al art. 69 citado en el Código Municipal de Infracciones de Tránsito (COMIT),

POR ELLO, y en uso de facultades conferidas por el Art.129 Inc. a) de la Ley 53

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: INCORPÓRASE al Código Municipal de Infracciones de Tránsito el artículo 69 bis, que queda redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 69 BIS.-** Por circular durante la temporada invernal con ómnibus o camiones sin previa consulta y autorización fehaciente de la autoridad de aplicación, sobre calzadas del ejido municipal, será sancionado con multa de 300 UT hasta 2.000 UT y serán restados de la licencia de conducir la cantidad de DIEZ (10) puntos.*

Esta autorización no es necesaria para circular por la Av. Quimey Co y por Los Ñires.

Los gastos ocasionados por el rescate de camiones y ómnibus en infracción a este artículo están a cargo del responsable de la infracción, como accesorio de la pena de multa.”

ARTÍCULO 2º: REGLAMÉNTESE el procedimiento de solicitud y emisión de la autorización exigidas por el artículo 69 bis incorporado al COMIT.

ARTÍCULO 3º: REFRÉNDE la secretaria Tesorera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE BAJO ACTA N° 354 A LOS 09 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2024.-

FIRMAS: OSCAR CESAR MANSEGOSA, presidente de la Comisión Municipal; YANELA AINARA LAGOS; MARÍA BRENDA DEL CARMEN MELO; TERESITA CAROU, RAUL NAVARRETE concejales; y MARÍA CRISTINA MORALES, secretaria tesorera. -----

